



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2019, del Vicerrector de Organización Académica de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas de matrícula “Oviedo Siembra Talento”, destinadas a estudiantes matriculados en el curso académico 2019/2020 de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo es una Institución de derecho público, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001 de diciembre, de Universidades, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En el ámbito de la regulación expuesta y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de ayudas matrícula destinadas a estudiantes de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo en los distintos campus universitarios del término municipal de Oviedo o estudiantes empadronados en este mismo término municipal y realicen sus estudios de máster universitario en cualquier campus de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2019/2020, financiadas por el Ayuntamiento de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Con este fin, por Resolución de la Universidad de Oviedo de 3 de octubre de 2017 (BOPA de 20 de octubre de 2017) se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están financiadas por el Ayuntamiento de Oviedo en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Universidad de Oviedo para el desarrollo del Programa Oviedo Talento Joven, Proyecto “Oviedo siembra talento”, firmado en fecha 15 de diciembre de 2016.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias



de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 28 de abril de 2010; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 y la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y el artículo 20 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio de 2019, y en virtud de las competencias atribuidas por la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de 13 de febrero de 2019, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA de 19 de febrero), corresponde al Vicerrector de Organización Académica, la autorización y disposición de gastos por importe inferior a doscientos cincuenta mil euros.

Resuelvo

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de la convocatoria de concesión de ayudas de matrícula “*Oviedo siembra talento*”, destinadas a estudiantes matriculados en el curso académico 2019/2020 de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, por importe total de ochenta mil euros (80.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.422F.481.40, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública, por urgencia, de concesión de ayudas de matrícula “*Oviedo siembra talento*”, destinadas a estudiantes matriculados en el curso académico 2019-2020 de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva

Tercero.- De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Cuarto.- Bases reguladoras.

El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones y en la Resolución de 3 de octubre de 2017 (BOPA de 20 de octubre de 2017) por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Objeto.



El objeto de la presente convocatoria es financiar ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo en los distintos campus universitarios del término municipal de Oviedo o bien estudiantes de Máster Universitario empadronados en este mismo término municipal que realicen sus estudios en los distintos campus de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2019/2020. Quedan excluidos los Títulos Propios de la Universidad de Oviedo.

Sexto.- Requisitos generales de los beneficiarios, compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

6.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases reguladoras cuarta y sexta.

6.2.- Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2019/2020, en un máster universitario que se imparta en cualquier campus universitario del término municipal de Oviedo.
- b) Estar matriculado en el curso académico 2019/2020 en un máster universitario que se imparta en cualquiera de los campus universitarios de la Universidad de Oviedo, con independencia de la ciudad en la que se encuentre ese campus, y además estar empadronado en el término municipal de Oviedo a fecha 1 de octubre de 2016.

6.3. Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4.2. de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA 28 de abril de 2010), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

6.4. Hasta un 5% de estas ayudas estarán destinadas para estudiantes que tengan oficialmente reconocido el grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de no cubrirse este porcentaje, esos fondos pasarán a formar parte del 95% restante.

6.5. Estas ayudas son incompatibles con las becas del MECD, así como con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

Séptimo.- Dotación y financiación.

7.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora quinta.

7.2. Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 06.04.422F.481.40 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019, por un importe total de ochenta mil euros (80.000 €).

7.3. La asignación económica de cada ayuda será la contemplada en el Decreto de Precios públicos del Principado de Asturias (Decreto 30/2018, de 27 de junio, BOPA de 30 de junio de 2018, por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso académico 2019/2020) como tasas de matrícula del Máster Universitario seleccionado por el candidato en el curso académico 2019/2020.

7.4. La cantidad a abonar a cada beneficiario será la que figure en el resguardo de matrícula a fecha de matriculación.

7.5. Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito presupuestario establecido en esta convocatoria.



Octavo.- Tramitación de urgencia. Solicitudes y comunicaciones.

Atendiendo a la fecha de publicación de la presente convocatoria y con el fin de agilizar el proceso de concesión de las ayudas que se convocan al amparo de esta resolución, para que se facilite su justificación en el plazo establecido en el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Oviedo (31 de enero de 2020), se pone de manifiesto razones de interés público que aconsejan implementar la tramitación de urgencia en el procedimiento de concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes matriculados en el curso académico 2019-2020 de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Oviedo, con el objeto de resolver con la máxima celeridad y eficacia este procedimiento, para evitar poner en riesgo los fondos comprometidos con el Ayuntamiento.

Noveno.- Plazo de presentación de solicitudes, documentación,

9.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora séptima.

9.2. Las solicitudes se dirigirán al Director del Centro Internacional de Postgrado y se presentarán mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) En las siguientes oficinas de registro de la Universidad de Oviedo:

- Registro General, Plaza de Riego, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus del Cristo A, Aulario Ciencias Jurídico Sociales, calle Valentín Andrés Álvarez, planta baja, 33071 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán, Edificio Administrativo del Milán, calle Teniente Alfonso Martínez s/n, planta baja, 33011 Oviedo
- Registro Auxiliar del Campus de Viesques, Servicio del Campus de Gijón, Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres, Servicio Administrativo de Mieres, edificio Científico Técnico, calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería nº 7-9, planta baja, 33402 Avilés.

b) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. Las solicitudes se dirigirán al Director del Centro Internacional de Postgrado y se formalizarán utilizando el Anexo I de esta convocatoria y deberán incluir:

- a) Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte en vigor del solicitante.
- b) Certificación Académica con nota media en base 10 de la titulación de acceso al Máster Universitario.
- c) Copia del resguardo de matrícula en el Máster Universitario en el curso académico 2019/2020 y carta de pago.
- d) Autorización a favor del Ayuntamiento de Oviedo a efectos de consulta del Padrón municipal en relación a esta convocatoria. Caso de no autorizar al Ayuntamiento de Oviedo,



deberá presentar certificado de empadronamiento a fecha 1 de octubre de 2016 en el término municipal de Oviedo, necesario en el caso de que el Máster Universitario no se imparta en el término municipal de Oviedo. En los demás casos, su presentación no será obligatoria, pero se recomienda aportarlo junto con el resto de documentos, al ser un factor a tener en cuenta en caso de empate en la nota media del expediente académico entre dos o más estudiantes candidatos (ver cláusula Décima).

- e) Certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% en el caso de poder acreditar esta situación.
- f) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (anexo II).
- g) Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo III).

9.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

9.5. Los datos personales recogidos en la solicitud tiene carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las mismas, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Décimo.- Tramitación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos.

10.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora décima.

10.2. Una vez examinadas las solicitudes por el Vicerrectorado de Organización Académica y verificado que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Seguidamente, se hará pública la lista provisional de admitidos y de excluidos al proceso de selección que se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados un plazo de 5 días para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos haciéndoles saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

10.3. El Vicerrectorado de Organización Académica podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

10.4. El Vicerrector de Organización Académica ordenará e instruirá el procedimiento de concesión dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias.



Undécimo.- Comisión de valoración.

11.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora undécima.

11.2. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y estará integrada por:

- Presidente/a: Titular: La Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Director de Área de Apoyo a la Investigación o persona en quien delegue.
 - Dos representantes del Ayuntamiento de Oviedo.
 - El Jefe de Servicio del Centro Internacional de Postgrado, o persona en quien delegue, que actuará a la vez de secretario.

11.3. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

Duodécimo.- Criterios de adjudicación.

12.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base Reguladora duodécima.

12.2. Las ayudas se otorgarán en función del expediente académico. El criterio conforme al que serán seleccionados los aspirantes será la nota media del expediente académico de la titulación que dé acceso al Máster Universitario:

- Máximo 10 puntos. Nota media del expediente académico de la titulación de acceso al máster universitario, calculado en base 10.

12.3. En caso de producirse empate en la nota media del expediente de titulado, se aplicarán por orden, los siguientes criterios:

1º Personas empadronadas en el municipio de Oviedo a 1 de octubre de 2016. Se tendrá en cuenta en el caso de que presenten el certificado de empadronamiento, o bien autorización a favor del Ayuntamiento de Oviedo para su obtención.

2º Personas que realicen su Máster Universitario en Campus Universitarios localizados en el término municipal de Oviedo.

3º Personas que tengan más edad.

Decimotercero.- Propuesta de resolución y resolución del procedimiento.

13.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora decimotercera.

13.2. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se realizará la propuesta de resolución, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios, y en su caso, suplentes,



concediéndoles un plazo de 5 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, se elevará propuesta de Resolución al Rector.

13.3. El Rector dictará resolución en el plazo máximo de quince días desde la propuesta de resolución que se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Centro Internacional de Postgrado.

13.4. El extracto de la Resolución de Concesión será remitido, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

13.5. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

13.6. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

13.7. La Universidad de Oviedo podrá realizar las notificaciones y comunicaciones a través del correo electrónico corporativo, con las garantías a que se refiere el artículo 27 y 28 de la ley 11/2007, de 22 de julio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

13.8. La concurrencia a la presente convocatoria de ayudas conlleva la aceptación por el solicitante de la adjudicación que se efectúe a su favor mediante Resolución del Rector. La renuncia que se realice en cualquier momento posterior al pago de la ayuda de matrícula implica el reintegro de la ayuda de matrícula recibida.,

Decimocuarto.- Abono y forma de justificación de las ayudas.

14.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimoquinta.

14.2. El importe de la ayuda se hará efectivo con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale en el anexo III.

14.3. Las ayudas no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y abone el importe de la matrícula según lo establecido en el Decreto 30/2018, de 27 de junio, por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2019-2020.

14.4. El abono de las ayudas se hará efectivo una vez publicada la Resolución del Rector de adjudicación de las ayudas.

Decimoquinta.- Obligaciones de los beneficiarios.

15.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimosexta.



15.2. Son obligaciones específicas de los beneficiarios, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las siguientes:

- Asistir y aprovechar el máster para el que se le concedió la ayuda.
- Destinar la ayuda a la finalidad que fue concedida.
- Abonar la matrícula en los plazos establecidos en el Decreto 30/2018, de 27 de junio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda y comunicar otras ayudas o becas que reciba de instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.

Decimosexto.- Revocación y reintegro.

16.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora decimoséptima.

16.2. La concesión de estas ayudas podrá ser revocadas por los siguientes motivos y supondrá el reintegro por parte de los beneficiarios de las cantidades abonadas:

- Incumplir las obligaciones específicas de esta convocatoria.
- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Ser beneficiario de la beca del MECD o cualquier otra beca o ayuda concedida para la misma finalidad.
- No mantener la condición de estar matriculado en el Máster para el que se solicitó la ayuda o abandono de los estudios, salvo en el supuesto de que dicho abandono estuviera motivado por circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.
- Renunciar a la ayuda con posterioridad al abono de la misma.

16.3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro conforme al procedimiento indicado en las bases reguladoras.

16.4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

16.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince días hábiles. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

16.6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto



refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoséptimo.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación. Asimismo se procederá a la remisión al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones

Decimoctavo.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimonoveno.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Oviedo, a 2 de agosto de 2019

EL VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Fdo.: Juan José del Coz Díaz



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria pública, por urgencia, de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes matriculados en el curso académico 2019/2020 de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva

1.- DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	DNI/NIE O PASAPORTE:
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	FECHA DE NACIMIENTO:
TELÉFONO DE CONTACTO (FIJO Y MÓVIL):	
CORREO ELECTRÓNICO:	
MÁSTER UNIVERSITARIO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO:	
LOCALIDAD:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte del solicitante en vigor.
- Certificación Académica con nota media en base 10 de la titulación de acceso al Máster Universitario.
- Copia del resguardo de matrícula en el Máster Universitario en el curso académico 2019/2020 y carta de pago.
- Certificado de empadronamiento a fecha 1 de octubre de 2016 en el término municipal de Oviedo.
- Certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% en el caso de poder acreditar esta situación.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II).
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (Anexo III).
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo III).



El abajo firmante declara bajo su responsabilidad aceptar las bases que rigen la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos por la misma, así como su mantenimiento durante el tiempo exigido, que son veraces los datos incluidos en la solicitud y que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Oviedo a comprobar el empadronamiento en el municipio de Oviedo.

No autorizo a que el Ayuntamiento de Oviedo recabe la información. En este caso, el interesado deberá aportar certificado de empadronamiento a fecha 1 de octubre de 2016, caso de encontrarse matriculado en campus universitario de la Universidad de Oviedo situados fuera del término municipal de Oviedo, o bien poder optar a los criterios de desempate.

SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes matriculados en el curso académico 2019/2020 de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

En....., a.....de.....de 2019

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA



ANEXO II

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes matriculados en el curso académico 2019/2020 de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva

DECLARACIÓN:

D./D^a.....DNI.....
y con domicilio en la C/.....Localidad.....Código postal.....Tlfn:.....

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el Art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-IV-2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En.....a.....de.....de 2019

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA



ANEXO III

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES

DNI/NIE o n° de pasaporte:		
Apellidos y nombre:		
Dirección:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
País:	Teléfono:	E-mail:

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria:	
Dirección de la oficina:	
Código BIC / SWIFT:	IBAN o Número de Cuenta según proceda:

Autorizo a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En.....a.....de.....de 2019

Fdo.:.....

- Este impreso, en caso de cumplimentarse a mano, deberá hacerse en letra de imprenta.
- Identificación del acreedor: Deberán consignar el nombre y los apellidos tal y como figuren en el documento de identificación (DNI, NIE, o pasaporte).
- Datos bancarios: Obligatoriamente deberá consignarse el código IBAN, para cuentas abiertas en el territorio de la UE, incluida España.



ANEXO IV

Renuncia a la ayuda de matrícula destinada a estudiantes de másteres universitarios de la Universidad de Oviedo, de la convocatoria "Oviedo siembra talento" curso 2019/2020

APELLIDOS y NOMBRE _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____

C.P.: _____ LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de másteres universitarios de la Universidad de Oviedo, "Oviedo siembra talento" 2019-2020 manifiesto mi voluntad de renunciar a la ayuda por los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente renuncia en

....., a de de 201..

(Firma del interesado)

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./Dña.....con DNI o pasaporte nº

con domicilio a efectos de notificación en Calle

Código postal.....Localidad.....

Teléfono.....e-mail.....

AUTORIZA, conforme al art. 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y respecto a la convocatoria pública para para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de másteres universitarios de la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Oviedo, "Oviedo siembra talento", curso 2019/2020, , a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:
.....

En....., a.....de.....de 2019

Fdo.:

DNI.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO